



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGULA LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL PORTAL HTTP://PAUTAS.INE.MX

Antecedentes

- I. **Propuesta de Reglamento de Radio y Televisión 2014.** El cinco de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elaboren una propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, que realicen las consultas correspondientes, y elaboren el Dictamen de factibilidad respectivo*", identificado con la clave INE/JGE55/2014; cuyo cronograma fue modificado por la Junta General Ejecutiva en las sesiones del diecisiete y veintiséis de septiembre así como del veintinueve de octubre de dos mil catorce, mediante los acuerdos INE/JGE56/2014, INE/JGE71/2014 e INE/JGE88/2014, respectivamente.
- II. **Documentación para el Reglamento de Radio y Televisión 2014.** El veintitrés de octubre de dos mil catorce, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/3340/2014, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Radio y Televisión, remitió a los integrantes de dicho órgano la siguiente documentación:
 - a. Proyecto de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - b. Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - c. Informe Ejecutivo sobre la consulta realizada a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que agrupan a diversos profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y
 - d. Informe de conclusión de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.
- III. **Aprobación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.** El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave INE/CG267/2014.



El Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, estipuló en el artículo transitorio segundo que “en un plazo que no excederá del 15 de junio de 2015, el Instituto aprobará, por conducto del Consejo y a propuesta del Comité, los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, estableciendo los procedimientos, mecanismos y plazos de implementación a los que deberán ajustarse el Instituto, los partidos políticos, candidatos/as independientes, autoridades electorales, así como los concesionarios de radio y televisión”.

- IV. **Proyecto de Lineamientos para la entrega y recepción electrónica.** En sesión extraordinaria del seis de agosto de dos mil quince, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral acordó por unanimidad presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo para aprobar los Lineamientos Aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales.
- V. **Aprobación de los Lineamientos para la entrega y recepción electrónica.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”, identificado como INE/CG515/2015.

Considerando

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El artículo 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. Según los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
5. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d) y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley en la materia, y 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y candidatos independientes la debida participación en la materia, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.
6. Con fundamento en el artículo 6, numeral 2, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Comité de Radio y Televisión interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión.



Creación del portal de pautas

7. Con la reforma electoral del año 2007, el entonces Instituto Federal Electoral se consolidó como la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos.

En consecuencia, el Instituto tuvo la necesidad de desarrollar un sistema que permitiera administrar los cuarenta y ocho minutos disponibles en procesos electorales, así como el porcentaje correspondiente en periodo ordinario. Como parte de ese sistema, la extinta Comisión de Radiodifusión determinó la creación de un portal en el siguiente sitio: <http://pautas.ife.org.mx>.

Este portal, activo a partir de noviembre de 2007, cumplía con el objetivo de poner a disposición de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión las pautas y los materiales que debían transmitir; tomando en consideración que la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación había suspendido la publicación de las pautas del Instituto en su página de internet.

El portal de pautas, originalmente, estaba orientado a proporcionar a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión los programas y promocionales, durante el tiempo que transcurrió entre la reforma constitucional y la expedición la legislación y las normas reglamentarias correspondientes. Una vez aprobada instaurado el Sistema Integral de Administración de Tiempos de Estado en materia electoral, el portal se concibió, también, como una herramienta de transparencia, al ofrecer un repositorio de todos los promocionales.

Acuerdo INE/CG515/2015

8. En el artículo SEGUNDO transitorio de los Lineamientos señalados en el Antecedente V, se señaló lo siguiente:

SEGUNDO. *Los presentes Lineamientos se aplicarán a la totalidad de los sujetos obligados a más tardar el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, salvo lo relativo a la reprogramación voluntaria de promocionales omitidos y a la notificación y respuesta a requerimientos por incumplimientos a las pautas ordenadas por el Instituto.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De lo antes transcrito, se colige que, a partir del 16 de agosto de 2016, tanto los partidos políticos, las coaliciones y las autoridades electorales, así como las/os candidatas/os independientes y concesionarios se encuentran obligados a utilizar en todo el país el Sistema Electrónico para suministrar los servicios de recepción de materiales de partidos, coaliciones, candidatos independientes y autoridades para dictaminación técnica, y de entrega y puesta a disposición electrónica de materiales y órdenes de transmisión a los concesionarios de radio y televisión.

9. En ese sentido, es oportuno recordar lo dispuesto por los artículos 5, numerales 1 y 4, en relación con el 9, numeral 1 de los referidos Lineamientos, esto es:

Artículo 5

De la entrega y recepción de los materiales a través del Sistema Electrónico

1. Los partidos políticos y las coaliciones, las autoridades electorales, así como las/os candidatas/os independientes que contiendan para un cargo federal, entregarán, a través del Sistema Electrónico habilitado en internet, los materiales a la Dirección Ejecutiva para su verificación técnica. Asimismo, registrarán en el Sistema Electrónico las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes de la pauta.

(...)

4. La Dirección Ejecutiva recibirá los materiales las 24 horas de todos los días del año, a través del Sistema Electrónico, y verificará que cumplan exclusivamente con las especificaciones técnicas y la duración para su transmisión en radio y televisión.

Artículo 9

De la puesta a disposición de los materiales a los concesionarios

1. La puesta a disposición de los materiales a los concesionarios se hará mediante el Sistema Electrónico habilitado para tal efecto o de forma satelital. Los materiales estarán disponibles en el Sistema Electrónico desde las 00:00 horas del día establecido en el calendario aprobado por el Comité, previsto en el artículo 42 inciso 3 del Reglamento, y se enviarán satelitalmente a partir de las 09:00 horas del día mencionado.

10. Como se desprende de lo anterior, el Sistema Electrónico ha servido para poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y autoridades electorales, de una manera personalizada, ágil, certera y eficaz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/17/2017

11. Sin embargo, debe recordarse que este Instituto cuenta con el portal especial de internet conocido como <http://pautas.ine.mx>, en el que se publican o cargan los promocionales de todos los actores políticos para el conocimiento general, pero que ya no es el medio que se emplea para ponerlos a disposición de los concesionarios.

En ese sentido, resulta necesario reconsiderar el uso del portal, pues su principal objetivo, técnicamente, se vuelve innecesario.

12. En cumplimiento a lo anterior, este Comité de Radio y Televisión considera que el portal <http://pautas.ine.mx> debe conservar su calidad de herramienta de transparencia, poniendo a disposición del público en general todos los promocionales cuya transmisión haya sido ordenada por los actores políticos y autoridades electorales, al día siguiente de que se haya solicitado su transmisión.
13. Adicionalmente, en el mencionado portal se pondrán a disposición todos los promocionales calificados como históricos, esto es, aquellos que, con base en los calendarios de las órdenes de transmisión, hayan concluido su vigencia, al menos de una orden de transmisión.
14. Los promocionales que han sido objeto de medidas cautelares permanecerán en el apartado histórico del mencionado portal, siempre y cuando no exista instrucción de las autoridades competentes para que sean separados del sitio.
15. Este Comité de Radio y Televisión, en el marco de sus atribuciones, observará y promoverá las disposiciones y criterios jurisdiccionales a fin de evitar realizar actos que se consideren como censura previa, pues, tal y como lo señala el artículo 7° de la Carta Magna, ninguna ley, reglamento o disposición legal, ni autoridad alguna, puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, la que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1, numeral 1; 4, numeral 2; 6, numeral 2, incisos c) y h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/17/2017

Acuerdo

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que en el portal <http://pautas.ine.mx> ponga a disposición del público en general los promocionales cuya transmisión haya sido ordenada por los actores políticos y autoridades electorales, al día siguiente de que se haya solicitado su transmisión. Lo anterior, a partir de la siguiente orden de transmisión de conformidad con los calendarios aprobados por este Comité.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para notifique el presente instrumento, con la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados, a las autoridades electorales, así como a los partidos políticos con registro local.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, en la Octava Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el tres de julio de dos mil diecisiete, por la votación unánime del Presidente del Comité, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y de los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; el apoyo de los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social, y sin el consenso de los representantes de los partidos de la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano; todos ellos presentes en la sesión.

Se aprobó, en lo particular, el punto de Acuerdo PRIMERO del presente instrumento, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; el apoyo de los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social, y sin el consenso de los representantes de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ